

Ordenanza Nº 3.913 24-08-05.

Solicita difundir un programa de educación higiénica y ecológica sobre los residuos urbanos.

Decreto Nº 2.929 13-09-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.913

Ordenanza Nº 3.914 24-08-05.

Declara de Interés Municipal a la Escuela de Gobierno Vocación Política.

Decreto Nº 2.930 13-09-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.914

Resolución Nº 1.534

Solicita informe si se procedió a ejecutar el Plan de Emergencia Sísmica Educativa.

Resolución Nº 1.535

Solicitar a la Fiscalía Municipal informe y/o documentación del estado en que se encuentra el Municipio con las empresas adjudicatarias de servicios prestataria de la instalación domiciliaria de gas natural.

Resolución Nº 1.536

Solicita informe al Ejec. Mun. Sobre habilitación para efectuar inhumaciones en el Cementerio Recoleta.

Resolución Nº 1.537

Solicita implementar la señalización vertical y/o horizontal de los reductores de velocidad.

Resolución Nº 1.538

Solicita al informe sobre ubicación de las paradas de taxis.

Resolución Nº 1.539

Dispone proceder a la aplicación de la Ordenanza Nº 3.676.

Minuta de Comunicación 10-08-05

Solicita que la Dir. Provincial de Defensa al Consumidor proceda a iniciar ante los Tribunales competentes acciones judiciales tendientes a la suspensión de la venta de telefonía móvil.

Minuta de Comunicación 24-08-05

Solicita en carácter de urgente a la autoridad de la Administración Provincial de agua, proceder a la limpieza y mantenimiento permanente en toda su extensión del ex canal de riego en la Avenida Juan Facundo Quiroga, acera sur.

Decreto Nº 288

Declara Institución Destacada a La Liga Riojana de Fútbol.

Decreto Nº 289

Aprueba el Programa de actividades denominado Los Abuelos de Hoy, Su Rol y Función frente a los nietos.

Decreto Nº 290

Declara Ciudadano Destacado al Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés.

Decreto Nº 291

Declara Ciudadano Destacado al Dr. Francisco Gabriel Gallardo.

Edición y Compaginación:
Oliveri Cristian

Texto reconsiderado en Sesión Ordinaria Nº 735 de fecha 24/08/05.-

ORDENANZA Nº 3.893

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda implemente el programa denominado Programa de Recupero de Veredas, que se adjunta con el presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza Nº 3.893)

ANEXO I

La Dirección General de Vivienda y Espacios Comunitarios y la Dirección de Espacios Comunitarios del Departamento Ejecutivo se encuentra abocado a llevar a cabo el programa de recuperación de veredas de la ciudad de La Rioja dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.-

El mismo consiste en: Haber determinado tres sectores de intervención.- Punto 1: Área central.-

Punto 2: Barrios periféricos al área central (clasificados según proyecto obrante en dicha Dirección).-

Punto 3: Nuevas urbanizaciones.-

En el caso del área central se ha subdividido en cuatro zonas estratégicas de intervención cuya denominación son a.- b.- c. y d. comprendida el área citada al Norte por la calle 8 de Diciembre, al Sur

por la Avenida Facundo Quiroga, al Este la Avenida Gobernador Gordillo y al Oeste la Avenida Juan Domingo Perón (se adjunta plano).-

Donde es importante destacar que cada una de esas zonas tiene una propuesta de imagen homogénea en toda el área central habiéndose tenido en cuenta:

Tipo de construcción de veredas.-

Circuitos de transitabilidad particularizados.-

Barreras arquitectónicas a vencer para personas con capacidades diferentes con circuitos de salidas y llegadas a zonas de uso común a todos los habitantes donde contempla un programa de fomento y difusión a través de Brigadas de concientización.-

Estrategias de ejecución según criterio que determinara la Secretaría de Obras Públicas con respecto a los plazos y formas a establecerse para este tipo de intervención.-

Para los Barrios periféricos se adjuntará el plan piloto de la calle Alberdi del Barrio San Vicente a realizarse oportunamente.-

(Correlativa Ordenanza Nº 3.893)

MEMORIA DESCRIPTIVA

TIPO DE OBRA:” PLAN PILOTO RECUPERACION VEREDAS “

LUGAR DE OBRA: CALLE ALBERDI (entre Avenida Jesús Oyola y calle Julio César Corzo)

BENEFICIARIOS: 29

TIPO DE EJECUCION: ADMINISTRACION

Desde la Secretaria de Infraestructuras y Obras Públicas de la Municipalidad, Dirección General de Vivienda y Espacios Comunitarios y Dirección de Espacios Comunitarios. Se ha realizado un proyecto denominado “PLAN PILOTO RECUPERACION VEREDAS CALLE ALBERDI”. 1ra. Etapa. De 1.154m² de construcción de vereda.

A fin de responder a un plan general de intervención en los espacios públicos Esta obra responde a un estudio de relevamiento y diagnóstico del área y otras correspondiente a barrios periféricos y nuevas urbanizaciones.

En función de la respuesta obtenida de esta primera intervención se llevara a cabo en otros sectores de la ciudad ya considerados en el plan.

Hay una propuesta técnica necesario para la correcta transitabilidad. Detallada y una propuesta social económica en cuanto que los vecinos auto convocados se encuentran en total conformidad con la realización de la misma habiéndose llegado a un acuerdo con la participación de ellos, con un valor en pesos equivalentes a un porcentaje de materiales (cemento y piso) y que sea amortizado en un impuesto determinado por la Dirección General de Rentas del Municipio, del cual se esta estudiando su implementación.

En la ejecución de la misma se realizara nivelación, contrapiso.

Piso la recuperaron de las líneas de edificación materializadas con muro bajo de altura mínima igual a 0,40 metros.

Se tomará como ancho de vereda 2,50 metros mínimos y promediara otras que lo superan.

El piso es de 0,30 metros x 0,30 metros de tipo vainilla color rojo.

Se resolverán dos casos de retiro de vivienda que se encuentra avanzando la senda vereda determinada como retiro y se bajara el garaje de una vivienda pues esta condiciona la totalidad de recorrido de un tramo importante en el itinerario. Esta obra se complementara con señalización Iluminación peatonal, depósito de residuos, demarcaciones viales, forestación arbórea y arbustiva y todo equipamiento urbano necesario para cumplimentar con la correcta transitabilidad. Dentro del mobiliario urbano la iluminación peatonal consiste en columnas de caño con artefactos de iluminación en un sector del recorrido y en el otro se adosarán artefactos a las columnas de alumbrado público.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.893/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, implemente el programa denominado Programa de Recupero de Veredas, que se adjunta con el presente como Anexo I.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.893/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.613

ORDENANZA Nº 3.896

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal y por el área que corresponda realice los estudios técnicos pertinentes a los efectos de ordenar el tránsito vehicular en la zona conocida como el Triángulo comprendida en las arterias Solano Gómez, calle Pituil y calle Nicolás Dávila y acceso a Avenida Juan Manuel de Rosas ex Ruta Nº 5.-

ARTICULO 2°.- Conforme a lo requerido en el Artículo precedente, solicitamos sea enviada a este Concejo Deliberante, el resultado obtenido del estudio correspondiente a los efectos de darle la norma legal pertinente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo)

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal

Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 29 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.896/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal y por el área que corresponda realice los estudios técnicos pertinentes a los efectos de ordenar el tránsito vehicular en la zona conocida como el Triángulo comprendida en las arterias Solano Gómez, calle Pituil y calle Nicolás Dávila y acceso a Avenida Juan Manuel de Rosas ex Ruta Nº 5.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.896/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.758

ORDENANZA Nº 3.897

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Centro Vecinal Barrio Saviore, como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: NOR-OESTE: calle Esteban de Gaetano, entre calle Agustín Bosetti y Avenida Ortiz de Ocampo, SUR-OESTE: Avenida Ortiz de Ocampo, entre Esteban de Gaetano y Rino Bolognesi; NOR-ESTE: calle Agustín Bosetti, entre Rino Bolognesi y Esteban de Gaetano; SUR-ESTE: calle Rino Blolognesi, entre Ortiz de Ocampo y Agustín Bosetti.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 28 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.897/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se otorga al Centro Vecinal Barrio Saviore, como radio de Jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: NOR-OESTE: calle Esteban de Gaetano, entre calle Agustín Bosetti y Avenida Ortiz de Ocampo; SUR-OESTE: Avenida Ortiz de Ocampo, entre Esteban de Gaetano y Rino Bolognesi; NOR-ESTE: calle Agustín Bosetti entre Rino Bolognesi y Esteban de Gaetano; SUR-ESTE: calle Rino Bolognesi, entre Ortiz de Ocampo y Agustín Bosetti.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.897/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.759

ORDENANZA N° 3.898

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al 6° Encuentro Nacional de Minibasquet, a realizarse en esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Septiembre de 2.005.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Sentimiento y Lealtad Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 29 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.898/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al 6° Encuentro Nacional de Minibasquet, a realizarse en esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Septiembre de 2.005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.898/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.760

ORDENANZA N° 3.899

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase el municipio del Departamento Capital a lo establecido por las Leyes Provinciales Nos. 6.601 y 7.165, que propician instituir el sistema de mensuras colectivas como base de Saneamiento de Títulos de Propiedad e implementar en el ámbito provincial el Plan de Regularización Dominial por Mensuras Colectivas y Escrituración masiva para parcelas urbanas, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 29 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.899/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se adhiere el municipio del Departamento Capital a lo establecido por las Leyes Provinciales Nos. 6.601 y 7.165, que propician instituir el sistema de mensuras colectivas como base de Saneamiento de Títulos de Propiedad e implementar en el ámbito provincial el Plan de Regularización Dominial por Mensuras Colectivas y Escrituración masiva para parcelas urbanas, respectivamente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.899/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.761

ORDENANZA N° 3.900

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Imponer el nombre de Ricardo Quintela, al actual Pasaje Bruno Asís, ubicado en el Barrio Pozo de Vargas, en la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 3.281.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 29 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.900/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Ricardo Quintela, al actual Pasaje Bruno Asís, ubicado en el Barrio Pozo de Vargas, en la ciudad capital de La Rioja. Asimismo, se deroga la Ordenanza N° 3.281.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.900/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.762

ORDENANZA N° 3.901

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Que la modalidad de venta de carne molida o picada no sea almacenada en bandejas o fuentes, en carnicerías, pescaderías, supermercados y/o negocios del ramo, salvo que se expandan, muelan o piquen en el momento de la compra y a la vista del

consumidor, y este a sus vez elija el corte de carne que desee, ya sea especial o común, no teniendo esta modalidad un incremento o sobre precio del producto.-

ARTICULO 2º.- Prohíbese el agregado de productos químicos o conservantes no permitidos en el Código Alimentario Argentino Ley Nº 18.284, en las carnes que se venden en los locales habilitados en el Departamento Capital.-

ARTICULO 3º.- Las carnicerías o locales de venta de carnes que transgredan lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionados con las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 29 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.901/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que la modalidad de venta de carne molida o picada en carnicerías, pescaderías, supermercados y/o negocios del ramo, no sea almacenada en bandejas o fuentes, salvo que se expendan, muelan o piquen en el momento de la compra y a la vista del consumidor.

Asimismo, se prohíbe el agregado de productos químicos o conservantes no permitidos en el Código Alimentario Argentino Ley Nº 18.284, en las carnes que se vendan en los locales habilitados en el Departamento Capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.901/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.763

ORDENANZA Nº 3.902

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar en forma directa la explotación de un a Cantina ubicada en el predio del Centro de Participación Riojana Sur (Ce.Pa.R.), en forma provisoria por el término de seis (6) meses.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.902/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar en forma directa la explotación de una Cantina ubicada en el predio del Centro de Participación Riojana Sur (Ce.Pa.R.), en forma provisoria por el término de seis (6) meses.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.902/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.779

ORDENANZA N° 3.903

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar el funcionamiento del Centro Vecinal del Barrio Jardín Norte, cuya jurisdicción territorial es, al **Norte:** calle que limita con las manzanas N° 898 – 899 – 900 – 963 – 964, al **Sur:** calle Coronel Felipe Varela (al Norte) que colinda con las manzanas N° 919 – 920 – 921 – 922, al **Este:** calle sin nombre que colinda con manzanas N° 964 – 965- 967 – 968 – 969 – 914 – 922 y al **Oeste:** calle sin nombre con manzanas N° 898 – 903 – 904 – 910 – 911 – 918 y calle Julio Raúl Luchesi, que es de forma irregular similar a un rombo con laterales oblicuos con 30 manzanas y una doble manzana para la plaza (N° 908) cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- El presente proyecto se encuadra dentro de las normativas legales de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 en su Artículo 67°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.903/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza el funcionamiento del Centro Vecinal del Barrio Jardín Norte, cuya jurisdicción territorial es de forma irregular similar a un rombo con laterales oblicuos con 30 manzanas y una doble manzana para la plaza (N° 908), cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I.

El presente proyecto se encuadra dentro de las normativas legales de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 en su Artículo 67°.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.903/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.919

ORDENANZA Nº 3.904

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desafectar del dominio público municipal los lotes de terrenos cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 382 – Parcela “a” y Circunscripción I – Sección D – Manzana 383 – Parcela “a”, cuyas medidas, linderas, superficies y demás circunstancias que los identifican se grafican en Plano de loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 014463 de fecha 13 de Junio de 2.001.-

ARTICULO 2º.- Declarar de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nº 43/1.905 y 145/1.912, los lotes de terreno mencionados en Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Autrízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar los lotes de terrenos de descriptos al Sindicato de Empleados Provincial de Obra Social (S.E.I.P.O.S.), quienes construirán un Camping, comprometiéndose a su vez a parquear e instalar juegos recreativos en una de las parcelas, en una superficie no menor a 2.000 metros cuadrados, sin cerramiento perimetral.-

ARTICULO 4º.- Aceptase la donación del inmueble con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 187 – Parcela “a” de propiedad del S.E.I.P.O.S., para la construcción de la plaza del Barrio Joaquín V. González.-

ARTICULO 5º.- Por las Direcciones de Catastro y Escribanía Municipal, deben realizarse los actos administrativos y notariales que correspondan.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.904/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del dominio público municipal los lotes de terrenos cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 382 – Parcela “a” y Circunscripción I – Sección D – Manzana 383 – Parcela “a”, cuya medidas, linderas, superficies y demás circunstancias que los identifican se grafican en Plano de loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 014463 de fecha 13 de Junio de 2.001. Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar los lotes de terrenos descriptos al Sindicato de Empleados Provincial de Obra Social (S.E.I.P.O.S.).

Asimismo, se acepta la donación del inmueble con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 187 – Parcela “a” de propiedad del S.E.I.P.O.S., para la construcción de la plaza del Barrio Joaquín V. González.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.904/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.920

ORDENANZA N° 3.905

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de los Centros Vecinales y la Dirección de Servicios Públicos instrumentará con las Comisiones Vecinales campañas destinadas a que los vecinos realicen plantación de árboles en sus veredas y/o espacios verdes que existan en el Barrio.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad proveerá a los Centros Vecinales de las especies arbóreas y el asesoramiento técnico necesario para el mejor logro de la campaña.-

ARTICULO 3°.- Los árboles a plantar serán los existentes en el Vivero Municipal de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 4°.- En caso necesario se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer convenio con la Dirección Provincial de Medio Ambiente, con fines de que provean las especies arbóreas y el asesoramiento para esta campaña forestal en la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.905/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de los Centros Vecinales y la Dirección de Servicios Públicos instrumentarán con las Comisiones Vecinales campañas destinadas a que los vecinos realicen plantación de árboles en sus veredas y/o espacios verdes que existan en el Barrio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.905/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA Nº 3.906

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Nº 1.924.-

ARTICULO 2º.- Impónese el nombre de Elizabeth Guadalupe Giordano al espacio verde de los Barrios Las Acacias y Tambor de Tacuarí de esta ciudad ubicado entre las calles:

- **Norte:** Cerro Ambato
- **Sur:** Cerro de la Cruz
- **Este:** Cerro Otto
- **Oeste:** Proyectada sin nombre

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.906/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza Nº 1.924.

Asimismo, se impone el nombre de Elizabeth Guadalupe Giordano al espacio verde de los Barrios Las Acacias y Tambor de Tacuarí de esta ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.906/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.922

ORDENANZA Nº 3.907

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese destinar como espacio Cultural a la plaza Manuel Belgrano del Barrio Evita, situada entre las calles: Caja de Ahorro, Artigas, Guido y Pasaje Salta.-

ARTICULO 2º.- Determínase - a los efectos de lo establecido en el Artículo precedente - que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, realice estudios técnicos y posterior ejecución en dicho predio de las obras que se enuncian:

- a) Construcción de un salón comunitario para usos múltiples, con la capacidad de albergue no inferior a las cien personas con respectivas dependencias adecuadas a la necesidad en la estructura para su utilidad.-
- b) Diseño de plataforma que delimite el lugar dispuesto para montaje de stands destinados a la exposición artesanal.-
- c) Construcción de garita para funcionamiento de un puesto de vigilancia policial.-
- d) Optimización del sistema de alumbrado y su forestación.-

ARTICULO 3º.- Transfórmese en área peatonal al Pasaje Salta comprendido entre las calles Caja de Ahorro y Guido.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de lo determinado, serán imputados al plan de obras previsto con el presupuesto del año 2.006.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.907/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone destinar como espacio Cultural a la plaza Manuel Belgrano del Barrio Evita, situada entre las calles: Caja de Ahorro, Artigas, Guido y Pasaje Salta.

Asimismo, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, realice estudios técnicos y posterior ejecución de obras en dicho predio.

Los gastos que demande la ejecución de lo determinado, serán imputados al plan de obras previsto con el presupuesto del año 2.006.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.907/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.928

ORDENANZA Nº 3.908

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer que los semáforos ubicados en el micro y macro centro de la ciudad capital de La Rioja deberán contar con las señales lumínicas reglamentarias indicativas de la prioridad de paso de los peatones (semáforo peatonal).-

ARTICULO 2º.- En las intersecciones entre calles o avenidas deberá estar correctamente señalizada la senda peatonal por donde deben efectuar el cruce los peatones.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda a realizar los estudios de factibilidad técnica y económica pertinentes y elevar al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a sesenta días a contar de la sanción de la presente Ordenanza, un informe detallado en

materia presupuestaria y un cronograma tentativo donde se indiquen los plazos necesarios para llevar a cabo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.908/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que los semáforos ubicados en el micro y macro centro de la ciudad capital de La Rioja, deberán contar con las señales lumínicas reglamentarias indicativas de la prioridad de paso de los peatones (semáforo peatonal). Asimismo, en las intersecciones entre calles o avenidas, deberá estar correctamente señalizada la senda peatonal por donde deben efectuar el cruce los peatones.

A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.908/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.924

ORDENANZA Nº 3.909

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese los nombres a las arterias del Barrio Alunai que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el croquis que figura en el Anexo I.-

- Proyectada N° 5: Vecino (Wasimasi)
- Proyectada N° 7: Cielo (Janagpacha)
- Proyectada N° 8: Amanecer (Pakkarin)

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice los trabajos de señalización de las arterias mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del año 2.005.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejales Hidalgo y Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.909/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone los nombres a las arterias del Barrio Alunai, de acuerdo a lo establecido en el croquis que figura en el Anexo I. Asimismo, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice los trabajos de señalización de las arterias.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del año 2.005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.909/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.923

ORDENANZA N° 3.910

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponer el bacheo y repavimentación de las calles del Barrio Los Olivares, en la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, realice los estudios técnicos pertinentes para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.910/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone el bacheo y repavimentación de las calles del Barrio Los Olivares de la ciudad capital.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.910/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.926

ORDENANZA N° 3.911

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda en forma anual y en época contemporánea a la celebración del Día del Árbol, a facilitar la provisión de árboles de cualquier especie para los alumnos del 1° grado del nivel E.G.B. 1 de la Escuela Fangio de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, tiene como finalidad inmediata otorgarles árboles a los alumnos precitados a fin de que los mismos procedan a plantarlos en algún espacio verde de esta ciudad cercano a la Escuela ut supra mencionado, el que será seleccionado por el área municipal competente. Los niños podrán imponerle un nombre a los mismos y deberán contribuir con su cuidado, con lo cual se tiende a

concientizarlos de su importancia para los seres vivos y se contribuye a generar una cultura de cuidado y amor por ellos.-

ARTICULO 3°.- Facútese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar por vía reglamentaria, la cantidad de árboles que se entregarán, como la cantidad de alumnos que integrarán los grupos destinatarios de los mismos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.911/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda en forma anual y en época contemporánea a la celebración del Día del Árbol, a facilitar la provisión de árboles de cualquier especie para los alumnos del 1° grado del nivel E.G.B. 1 de la Escuela Fangio de esta ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.911/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.927

ORDENANZA Nº 3.912

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar exento del pago de la tasa de alumbrado público a los bienes inmuebles dependientes de la Diócesis de La Rioja, en el ámbito del Departamento Capital, incluidos: Templos, Casas Parroquiales, Iglesias y Santuario de San Nicolás de Bari, Capillas, Colegios, Hogares, Casas de retiros, Monasterios y toda otra propiedad perteneciente a la Diócesis y de aquellas que se incorporen como bienes de la misma en el futuro.-

ARTICULO 2°.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, a efectuar el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también a la Empresa EDELAR s.a. para que ajuste la facturación a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA Nº 3.913

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese por medio de la presente Ordenanza, que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda por el área competente, a difundir un programa de educación higiénica ecológica sobre los residuos urbanos, con la finalidad de educar y concientizar a la población sobre la importancia de la conservación de un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.-

ARTICULO 2°.- El programa previsto en el Artículo 1° de la presente normativa, deberá seguir la consigna de las siguientes acciones:

- 1- **REDUCIR:** minorar materiales de desecho.-
- 2- **REUTILIZAR:** es volver a usar.-
- 3- **RECICLAR:** recuperar materias primas para la producción industrial a partir de materiales de desecho.-
- 4- **RECUPERAR:** es transformar en algo útil.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.913/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone por medio de la presente Ordenanza, que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda por el área competente, a difundir un programa de educación higiénica ecológica sobre los residuos urbanos, con la finalidad de educar y concientizar a la población sobre la importancia de la conservación de un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.913/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.929

ORDENANZA N° 3.914

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a la Escuela de Gobierno (Vocación Política), cuya apertura es el día Viernes 2 de Septiembre de 2.005, en el Centro de Participación Riojano Sur (CEPAR SUR) y que será dictado en siete (7) módulos, en el transcurso de siete (7) meses.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.914/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal a la Escuela de Gobierno (Vocación Política), cuya apertura es el día Viernes 2 de Septiembre de 2.005, en el Centro de Participación Riojano Sur (CEPAR SUR) y que será dictado en siete (7) módulos, en el transcurso de siete (7) meses.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.914/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.930

RESOLUCION N° 1.534

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.834, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Defensa Civil Municipal, ejecute el Plan de Emergencia Sísmica Educativa (P.E.S.E.), y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta sumamente importante la efectiva ejecución del mencionado Plan.-

Que, con el mismo se capacitará a todos los actores de las Instituciones Educativas Municipales de Nivel Inicial en sus dos ciclos.-

Que, con la capacitación precitada los actores de las Instituciones ut supra mencionadas, estarán preparados en debida forma para las Emergencias que pudieran acaecer.-

Que, en virtud del compromiso que adquirimos con la población, hacemos este pedido conforme el mandato que nos diera el pueblo de resguardar sus intereses.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Defensa Civil, proceda a informar si a la fecha se procedió a ejecutar el Plan de Emergencia Sísmica Educativa (P.E.S.E.).-

ARTICULO 2°.- El informe solicitado en el Artículo 1° de la presente, deberá hacerse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

RESOLUCION N° 1.535

VISTO: La necesidad de contar con la información sobre el estado en que se encuentran los vecinos de la ciudad con la empresa ACLADE S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 1.931/90, mediante el cual se autoriza la ejecución del tendido de la red domiciliaria de la instalación de Gas Natural a distintos Barrios de nuestra ciudad.-

Que, distintos vecinos recibieron por parte de la empresa mencionada ut supra una intimación prejudicial instándolos al pago de los trabajos realizados por conexión a la red, de la cual adjuntamos fotocopia.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a la Fiscalía Municipal para que en el término de cinco (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente, se envíe a este Concejo Deliberante informe y/o documentación del estado en que se encuentra el municipio con las empresas adjudicatarias de servicios prestataria de la instalación domiciliaria de gas natural sobre todo a la Empresa ACLADE S.R.L. en virtud de los trámites mencionados en la intimación prejudicial adjunta.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

RESOLUCION N° 1.536

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la falta de cumplimiento de lo solicitado mediante Resolución N° 1.388 con fecha del mes de Junio / 04.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, respecto a la habilitación para efectuar inhumaciones y la situación de revista actual, condiciones de funcionamiento y vinculación del Cementerio Recoleta.-

ARTICULO 2°.- El informe que se solicita por el Artículo 1° deberá detallarse por separado, fecha de habilitación, situación tributaria, número de inhumaciones realizadas desde el 1° de Enero / 04 a la fecha e informes de inspecciones realizadas, si existieren.-

ARTICULO 3°.- Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicado la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

RESOLUCION N° 1.537

VISTO: La necesidad de señalización que marque la existencia de los reductores de velocidad sobre la Avenida Angelelli y San Nicolás de Bari (E), y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe resolver esta falencia, en forma urgente, porque a pesar de evitar el control de la velocidad, al no conocer la existencia de la misma los conductores pueden ocasionar ruptura de vehículos, accidentes y otros trastornos.-

Que, debe tener un carácter preventivo a los efectos de evitar juicios posteriores por parte de los afectados y cumplir con la legislación en todos sus ítem.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente se implemente la señalización vertical y/o horizontal de los reductores de velocidad ubicados en Avenida Angelelli y así también en Avenida San Nicolás de Bari (E), de esta capital.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo determinado en el Artículo precedente se imputará al presupuesto del año en curso.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

RESOLUCION N° 1.538

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de una necesidad de contar con la información del tema de la parada de los taxistas para mis trabajos posteriores.-

Que, de acuerdo a la información que tengo es que existe la ubicación de las mismas por Decreto, o por Ordenanza es por lo que necesito la información precisa del tema.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, informe sobre ubicación de las paradas de taxis.-

ARTICULO 2º.- Lo solicitado precedentemente deberá hacerse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.539

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la provincia de La Rioja las enfermedades de transmisión sexual siguen creciendo por ejemplo el sida, 264 infectados de los cuales el 50 % se encuentra en la etapa final de la enfermedad, no estamos hablando de un número ni de una encuesta sino de vidas humanas, de nuestros hermanos riojanos sin esperanza, la mayoría de los casos tienen entre 15 y 39 años y de acuerdo al registro médico que documenta la prensa escrita hay entre 32 a 38 las personas que han fallecido en la provincia por esta patología, por lo que es inminente la aplicación de la Ordenanza Nº 3.676 ya que un porcentaje considerado se encuentra en jóvenes de 15 años en adelante donde su inexperiencia o vergüenza para adquirir los preservativos negándole la posibilidad de protegerse, esta iniciativa solo va con un objetivo de salvar vidas y no de libertinaje.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer de un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante las Secretarías que corresponda proceda a la aplicación de la Ordenanza Nº 3.676.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

MINUTA DE COMUNICACION

----- Visto la trascendencia pública que adquirió una resolución judicial dictada por los Tribunales competentes en la materia de la Provincia de Salta, por la cual se resolvió la suspensión de la venta de teléfonos celulares hasta tanto la Empresas de Telefonía Celular cumplan con su obligación de prestar el servicio en debida forma y de conformidad a la normativa legal vigente.-----

----- Este Bloque de Concejales del Departamento Capital, vería con agrado que la Dirección de Defensa al Consumidor de la Provincia de La Rioja, proceda a iniciar ante los Tribunales competentes con asiento en nuestra Provincia, una acción tendiente a obtener un pronunciamiento similar al precitado, todo ello en aras de proteger a los consumidores locales.-----

LA RIOJA, 10 de Agosto de 2.005.-

MINUTA DE COMUNICACION

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACION

----- Concejal del Bloque Unipersonal "La Rioja Que Viene" Irma Brizuela de Tutino, solicita en carácter de urgente a la autoridades de la Administración Provincial de agua (A.P.A.) proceda a la limpieza y mantenimiento permanente en toda su extensión del ex canal de riego en la Avenida Juan Facundo Quiroga, acera sur.-----

----- *Serios inconvenientes produce diariamente la falta de losetas y protección a los sifones en donde cae en mayor cuantía el agua que corre.*-----

----- *Es por ello que tomando eco del pedido de vecinos que observan como en forma desaprensiva se arroja basura, animales muertos, artículos descartables etc., produciendo el desborde del mismo, siendo lo más lamentable el riesgo que ocasiona a quienes transitan la zona, especialmente niños.*-----

----- *Por lo expuesto solicito se arbitre los medios necesarios para prevenir accidentes e inconvenientes de diversas índoles.*-----

----- *Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco.*-----

DECRETO Nº 288

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante el cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Institución Destacada de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Liga Riojana de Fútbol, cumple con lo requerido por el Artículo 11º de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, el 20 de Agosto de 1.919, un grupo de jóvenes entusiastas, amantes del Fútbol reafirman la necesidad de crear un organismo que fomente la necesidad de crear un organismo que fomente, guíe y promocióne esta práctica deportiva.-

Que, ante el intento fallido de una Federación Riojana de Fútbol, resuelven constituir una Asociación Civil denominada Liga Riojana de Fútbol, siendo su primer Presidente don Pedro Camilo Alem.-

Que, esta iniciativa, nuclea a tres clubes : Club Atlético Riojano, Club Almirante Brown y Club Firpo.-

Que, luego se incorporan otros, como Atlético San Martín, Club Atlético Almonacid y Club Atlético Independiente.-

Que, a partir del año 1.919, y hasta la fecha ininterrumpidamente, se organizó numerosos campeonatos a nivel provincial, interprovincial, participando también en campeonatos nacionales.-

Que, en 1.922, esta Institución se afilia a la Asociación Amateurs de Fútbol quien posteriormente pasó a denominarse Consejo Federal de Fútbol Argentino, rectora de todas las Ligas del interior del país.-

Que, en la década del 30, inaugura la cancha oficial, hoy Pedro Camilo Alem, con la participación de un equipo de la ciudad de La Plata.-

Que, en 1.952 se crea la Primera División B, siendo su primer Campeón el Club San Isidro.-

Que, en 1.959, el 31 de Mayo, la Liga Riojana de Fútbol inaugura el Estadio de Vargas, hoy Carlos A. Mercado Luna, con un partido contra Chilecito ganando la capital 1 a 0.-

Que, actualmente bajo la presidencia del señor Jorge Mario Santillán y su activo comité ejecutivo, la Liga nuclea a 18 Clubes: Rioja Juniors, Tesorieri, Unión, Independiente, Defensores de la Boca, San Francisco, Estudiante y Andino en Primera A. San Vicente, San Román, Racing Club, Velez Sarsfield, San Martín, Alianza (Sangasta), Independencia (Patquía), San Lorenzo, Banco Rioja y Riojano en Primera B.-

Que, estos dieciocho Clubes nuclear a más de 2.000 niños y jóvenes, como así también equipos de Veteranos, dedicados a la práctica de este deporte.-

Que, el seleccionado juvenil de la Liga, participó en el campeonato Sub 15, disputando las semifinales con la Liga Mendocina de Fútbol.-

Que, en el año 2.004/05 se hacen trabajos de remodelación de los baños, iluminación y alambrado perimetral de la cancha del estadio de Vargas.-

Que, es muy loable la labor de los dirigentes de los Clubes, no solo en lo deportivo sino también en lo social contribuyendo de esta forma que numerosos niños y jóvenes se alejen de vicios tales como la droga y el alcohol.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Institución Destacada a La Liga Riojana de Fútbol por su importante trayectoria, provincial, interprovincial y nacional, en beneficio del deporte, formando a través de la práctica del fútbol Pasión de Multitudes, no solo buenos deportistas, sino jóvenes y hombres de bien.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por l autora, y demás autoridades del Concejo Deliberante a la mencionada Institución con motivo de cumplir sus 86 años de ininterrumpida labor, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

DECRETO Nº 289

VISTO: La repercusión positiva del Parlamento de la Mujer 2.005, realizado en el mes de Marzo del corriente año, en este Concejo Deliberante en su eje temático Educación y Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los encuentros Parlamentarios, sobre el tema Procesos de Aprendizaje del Niño, surge la necesidad expresada de los abuelos presente, de una charla sobre Los Abuelos de Hoy, su rol y función frente a los nietos.-

Que, dentro de esta temática, surgen otros temas como: La tercera edad, sociedad y crisis. Loas Abuelos y el campo legal, responsabilidad de vínculo la familia y el adulto mayor.-

Que, dentro del marco del Parlamento, en las charlas realizadas con los jóvenes, surge que muchos de ellos, están en responsabilidad directa de sus abuelos.-

Que, la problemática de los abuelos, y sus diferencia generacional, hace difícil la convivencia.-

Que, en consecuencia, y en mérito a lo expuesto en los considerando anteriores, es procedente realizar un programa de 2 días, consistente en disertaciones y posterior debate en el marco de una problemática que ocupan y preocupan la sociedad en su conjunto, y a la Tercera edad en particular.-

Que, el mismo se desarrollará los días 25 y 26 de Agosto del año en curso, a las 29:00 horas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el Programa de actividades denominado Los Abuelos de Hoy, Su Rol y Función frente a los nietos, el que se desarrollará los días 25 y 26 de Agosto del año en curso, consistente en disertaciones y debates.-

ARTICULO 2º.- Las disertaciones, se realizarán en el Recinto Santo Tomás Moro, de este Concejo Deliberante, en horas 19:00 y estarán a cargo de los Profesores:

- Lic. Judith Olmos – Psicopedagogía.-
- Lic. Julio Roberto Romero – Trabajador Social.-
- Prof. Hugo Delgado – Profesor de Educación Física en orientación Psicomotricidad.-
- Dra. Patricia Alejandra González – Abogada.-
- Un abuelo de la comunidad.-

ARTICULO 3º.- Participarán de estas disertaciones, Asociaciones y Agrupaciones de Abuelos, tales como: Club de Abuelos de la D.A.R.D., Asociación Juan Ardoino, Abuelos del Pami y Abuelos que ya participaron de otros Parlamentos y de la comunidad en General.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

DECRETO Nº 290

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente el título de Ciudadano Destacado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés, a partir de su graduación en el año 1.943, supo ejercer con gran éxito la labor desarrollada durante toda su vida profesional.-

Que, todos sus logros no fueron únicamente en lo que hace a su profesión, sino también en diferentes cargos públicos desempeñados en nuestra Provincia, participando además como presidente de la Comisión redactora del actual Código Procesal Penal, que implantó el Juicio Oral en La Rioja.-

Que, este hombre no solo se encuentra plasmado en la memoria de la historia de nuestra Provincia sino, también en las letras, haciendo mérito con la realización de diferentes publicaciones, siendo un orgullo para todos los riojanos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadano Destacado al Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés, en mérito a su trayectoria por su loable labor desempeñada durante tantos años al servicio de su profesión.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto, será entregado por lo autores del mismo, al Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

DECRETO Nº 291

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente el título de Ciudadano Destacado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Francisco Gabriel Gallardo, a partir de su graduación e el año 1.943, supo ejercer con gran éxito la labor desarrollada durante toda su vida profesional.-

Que, este hombre no solo se encuentra plasmado en la memoria de la historia de nuestra Provincia sino, también en las letras, haciendo mérito con la realización de diferentes publicaciones, siendo un orgullo para todos los riojanos.-

Que, siempre defendió la libertad de expresión contra los excesos de autoritarismo luchando incansablemente por el cumplimiento de la Constitución, sin miedos de ninguna naturaleza y con una firme autoridad moral.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadano Destacado al Dr. Francisco Gabriel Gallardo, en mérito a su trayectoria por su loable labor desempeñada durante tantos años al servicio de su profesión.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto, será entregado por los autores del mismo, al Dr. Francisco Gabriel Gallardo en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco.
